

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-041/2024. **ACTOR:** AUDIEL CORTÉS LÁZARO

**AUTORIDADES RESPONSABLES: COORDINACIÓN ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO** 

CIUDADANO EN MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a 12 de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de presentación y la demanda, signado por Audiel Cortés Lázaro, mexicano, mayor de edad, así como sus anexos, mediante lo cual, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la Coordinación Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en Michoacán, por el acuerdo de improcedencia de la precandidatura a la Diputación Local número 10 con sede en Morelia, Michoacán, a su decir, dejando sin efectos la convocatoria de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con ello negándole la oportunidad de entregar documentación y por ende, la posibilidad de registro. Constancias que fueron recibidas a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Audiel Cortés Lázaro, interpone Juicio Ciudadano, en contra de la Coordinación Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en Michoacán, por el acuerdo de improcedencia de la precandidatura a la Diputación Local número 10 con sede en Morelia, Michoacán, a su decir, dejando sin efectos la convocatoria de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con ello negándole la oportunidad de entregar documentación y, por ende, la posibilidad de registro. II. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-JDC-041/2024. III. Turno. Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del Reglamento Interior, túrnese el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese por estrados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A DOCE DE ABRIL DE 2024

GERARDO MALDONADO TADEO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.